Comodoro Rivadavia, 9 de octubre de 2009.

**VISTO:**

El presente **Incidente N° 96/06**, caratulado: **"C., J. R. s/ Incidente de Fondos Propios en Leg. de Ej. N° 137/05 (Expte. Ppal. N° 76/02)",** en el cual la interna **J. R. C.** solicitó se le haga entrega de $ 700,00 (pesos setecientos) de su fondo de reserva.

**CONSIDERANDO**

I.- Que a fs. 97 luce agregado informe remitido por la División Administrativa de la Unidad Penitenciaria N° 6 con asiento en la ciudad de Rawson, por la que adjunta informe de fondos que registra el interno **J. R. C.,** que asciende a una suma total de pesos ciento seis con ochenta y un centavos ($106,81) en su cuenta Fondo Particular del Interno (disponible), un saldo de pesos cuatro mil seiscientos diecinueve con cincuenta centavos ($4619,50), que se encuentran depositados en su cuenta Caja de ahorro N° *-********** B. H. S.A., asimismo y a fs. 98/99 luce agregada acta labrada con el causante por el Servicio Social del referido establecimiento carcelario, mediante la cual solicita que se le autorice la extracción de la suma de $700,00 (pesos setecientos), la que será destinada para solventar gastos personales. Asimismo se expide la mencionada sección de la unidad de manera favorable a la entrega de la suma solicitada ( se hace lugar por $700,00).-

II.- Que resulta atendible el motivo expuestos por el condenado para solicitar la disposición anticipada de fondos y por ende razonable acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que la segunda parte del Art. 128 de la Ley 24.660 permite autorizar la petición "... en casos debidamente justificados y con la intervención judicial...".

III.- Que a tal fin deberá oficiarse a la Unidad Penitenciaria N° 6 con asiento en la ciudad de Rawson, adelantándose vía fax, a fin de que arbitre los medios correspondientes para que al nombrado le sea entregada dicha suma.

Que por las consideraciones de hecho y de derecho efectuadas, esta Excma. Cámara en lo Penal.

**RESUELVE:**

**1°)** Autorizar la entrega de $ 700,00 (pesos setecientos) del fondo de reserva del condenado **J. R. C.,** de condiciones personales y filiatorias de certificación en los autos principales, los que se encuentran depositados en la caja de ahorro N° *-********** del B. H. S.A.

**2°)** Líbrese Oficio al Sr. Director de la Unidad Penitenciaria N° 6, con asiento en la ciudad de Rawson, adjuntando copia certificada de la presente, a fin de efectivizar lo dispuesto en el punto precedente.

**3°)** Suscriben la presente dos de los Señores Jueces por coincidir en la solución del caso y por encontrarse inhibido el Doctor Martín Roberto Montenovo

**4°)** Cópiese, protocolícese y notifíquese.

Protocolo nº 135/09 de fecha 9/10/09

Fdo. Dres. María E.N. de Pettinari. Daniel L.M. Pintos. Ante mí: Ramón Macías.